



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8496/2021	La Junta de Gobierno Local	09/12/2021

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE JUVENTUD PARA LA APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE OCIO ALTERNATIVO PARA JOVENES DURENTE EL CURSO 2021-2022

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Uno de los objetivos de la Concejalía de Juventud es el apoyo e impulso de iniciativas en el ámbito de la Juventud no lucrativas que fomenten la participación ciudadana y contribuyan a la dinamización, promoción y participación juvenil.

Desde la Concejalía de Juventud se plantea una convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que deseen participar en la misma mediante la realización de Programas de Ocio Alternativo dirigidos a la población joven del municipio de Totana con el fin de llenar el vacío existente en el municipio de un ocio diferente al actual y de crear propuestas que incidan, de manera prioritaria, en los jóvenes, fortaleciendo la relación entre estos, de forma que puedan autogestionar las actividades que quieran impulsar, buscando a la vez alternativas a el ocio tradicional e incidir de manera preventiva en las conductas de riesgo.





Tras lo expuesto y vista la existencia de crédito para el coste que conlleva dicha convocatoria, con cargo a la p.p nº 339048900 según informe emitido desde el negociado de Intervención.

La Concejala que suscribe PROPONE

PRIMERO.- APROBAR las Bases para la concesión de subvenciones a Programas de Ocio Alternativo para jóvenes durante el curso 2021-2022, que se anexan a continuación;

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE OCIO ALTERNATIVO PARA JOVENES DURANTE EL CURSO 2021-2022.

Uno de los objetivos de la Concejalía de Juventud es el apoyo e impulso de iniciativas en el ámbito de la Juventud no lucrativas que fomenten la participación ciudadana y contribuyan a la dinamización, promoción y participación juvenil.

Desde la Concejalía de Juventud se plantea una convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que deseen participar en la misma mediante la realización de Programas de Ocio Alternativo dirigidos a la población joven del municipio de Totana con el fin de llenar el vacío existente en el municipio de un ocio diferente al actual y de crear propuestas que incidan, de manera prioritaria, en los jóvenes, fortaleciendo la relación entre estos, de forma que puedan autogestionar las actividades que quieran impulsar, buscando a la vez alternativas a el ocio tradicional e incidir de manera preventiva en las conductas de riesgo.





Tras lo expuesto y vista la existencia de crédito para el coste que conlleva dicha convocatoria, con cargo a la p.p nº 339048900 según informe emitido desde el negociado de Intervención.

La Concejala que suscribe PROPONE;

PRIMERO.- APROBAR las Bases para la concesión de subvenciones a Programas de Ocio Alternativo para jóvenes durante el curso 2021-2022, que se anexan a continuación;

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE OCIO ALTERNATIVO PARA JOVENES DURANTE EL CURSO 2021-2022.

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Juventud, efectúa la presente convocatoria pública de subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de ocio alternativo dirigidos a la población joven del municipio de Totana con el fin de llenar el vacío existente en el municipio de un ocio diferente al actual y de crear propuestas que incidan, de manera prioritaria, en los jóvenes, fortaleciendo la relación entre estos, de forma que puedan autogestionar las actividades que quieran impulsar, buscando a la vez alternativas a el ocio tradicional e incidir de manera preventiva en las conductas de riesgo.





Entre los objetivos que se pretenden alcanzar con estos programas están los siguientes:

- Atender a la formación integral de los participantes, dotándoles de recursos para ocupar su tiempo de forma activa y constructiva.
- Promover que las chicas y chicos se diviertan de forma saludable, descubriendo por si mismos actividades atractivas frente a otras opciones, más difundidas y perjudiciales.
- Generar procesos participativos promoviendo que sean los propios jóvenes los protagonistas de los procesos y actividades.
- Potenciar las relaciones sociales.
- Generar experiencias y relaciones sanas, positivas y significativas.
- Favorecer la investigación y curiosidad por el aprendizaje.
- Proporcionar espacios de encuentro y referencia a la población joven.
- Promover hábitos saludables y alternativas de ocio no consumistas.
- Fomentar el uso de los espacios municipales en horarios en los que de otra manera permanecerían cerrados, maximizando el rendimiento de las instalaciones públicas.
- Acercar a las personas jóvenes a los recursos del Ayuntamiento; dar a conocer los espacios públicos para potenciar su uso entre la juventud.

SEGUNDA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO, POBLACIÓN DESTINATARIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. El ámbito geográfico de ejecución del proyecto será exclusivamente el municipio de Totana, tanto el núcleo urbano





como pedanías y la **población beneficiaria** serán chicas y chicos con edades comprendidas entre los 12 y los 17 años.

2. **Plazo de ejecución:** Los programas tendrán un plazo de ejecución desde el 1 de marzo al 31 de Agosto de 2022.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de asociaciones correspondiente, cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes Entidades:

- Las Entidades con ánimo de lucro.
- Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Las que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones de cualquier Administración Pública.
- Aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o ante cualquier Administración.
- Las que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.





-Las entidades incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados y 6 del art. 4 de la L.O 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

-Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Cada entidad podrá presentar un único proyecto para alcanzar los objetivos planteados en esta convocatoria, según los apartados indicados en el **Anexo A**, no pudiendo exceder los proyectos de un importe total de 50.000 €

- Todos los proyectos subvencionables han de ser realizados desde el 1 de marzo hasta el 31 de Agosto de 2022, ambos inclusive.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

1. Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
 2. Costes Indirectos: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización exclusivamente que les es propia de los inmuebles y equipamiento que estén directamente ligados a las actividades subvencionables:
- Gastos de limpieza y mantenimiento.
 - Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y otros



- Gastos derivados del alquiler de infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad.
- Colaboraciones técnicas.

3.- Costes Directos: Los necesarios para el desarrollo de la actividad (material fungible, desplazamientos, etc.)

4.- Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (quedan excluidos para la justificación de este apartado cualquier tipo de compra de equipo informático o similar).

SEXTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para el otorgamiento de la subvención se destinará un máximo de 50.000 € correspondiente a la partida nº 339048900

SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento “**Solicitud de subvención para el desarrollo de programas DE OCIO ALTERNATIVO PARA JOVENES durante el curso 2021-2022**”.

El plazo de presentación será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:





- A) Certificado reciente, expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- B) Acreditación de que la Entidad está inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- C) Copia de los Estatutos de la Entidad.
- D) Autorización o certificado acreditativo en vigor de:
 - 1. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - 2. De que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
 - 3. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- E) Proyecto a desarrollar según apartados indicados en el **Anexo A**.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida en esta convocatoria, o adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

DÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de **100 puntos**, siendo





necesarios al menos **50 puntos** para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, según el siguiente detalle con la ponderación que se especifica:

1) Valoración de la Proyecto presentado (máximo 90 puntos);

-**Calidad general**, contenido y planteamiento del proyecto propuesto. Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. Se valorará la realización de actividades en fines de semana en horario de tarde noche y en periodos vacacionales. Hasta 10 puntos.

- **Metodología** empleada en el proyecto. Se valorará el empleo de metodologías participativas. Hasta 10 puntos.

- Caracterización **socio demográfica** territorial inicial y **fundamentación** de la necesidad a abordar. Hasta 10 puntos

-**Recursos socioeducativos** implicados: Hasta 5 puntos.

-Determinación de los **objetivos**. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar. Hasta 5 puntos.

-Determinación de las **acciones** a desarrollar: Hasta 10 puntos

-**Mecanismos de evaluación**. Se valorará la inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados y la adecuación de la propuesta de indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto. Hasta 10 puntos.

-**Recursos humanos** adecuados a la finalidad del proyecto (titulación, experiencia,...). Hasta 10 puntos





-**Impacto.** Se valorará la previsión del impacto del proyecto respecto a los objetivos propuestos Hasta 5 puntos.

-**Proporcionalidad** de las actuaciones respecto a la población a la que se prevé atender. Hasta 5 puntos.

-**Innovación.** Se valorará el carácter innovador de las actuaciones, que aporten soluciones nuevas en cuanto a los objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados. Hasta 5 puntos.

-Se valorará la adecuación y concordancia del **presupuesto** presentado con las actuaciones propuestas y los recursos humanos a imputar. Hasta 5 puntos.

2) Implicación social de la entidad en el municipio de Totana (máximo 10 puntos)

-Acreditación de estar registrada en el Registro municipal de asociaciones de Totana: 3 puntos

-Estar desarrollando proyectos dirigidos al colectivo destinatario de esta subvención. Hasta 7 puntos.

A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en el Proyecto y documentación que acompañe al mismo, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

UNDÉCIMA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Juventud a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.





2. El órgano instructor, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 73, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo el órgano instructor informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión técnica de Valoración, compuesta por técnicos municipales que actuarán como presidente/a y dos vocales.

4.-La Comisión de Valoración propondrá la concesión de subvención y su cuantía a la entidad que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los proyectos presentados.

5.- Si la Comisión de Valoración considera que los proyectos presentados por el resto de entidades pudieran ser complementarios al valorado con mayor puntuación y, siempre que el proyecto mas puntuado sea inferior a 50.000€, la entidad valorada en segundo lugar también será propuesta para concesión. Esta misma circunstancia se podrá valorar con aquellas entidades que hayan quedado en tercer lugar y sucesivos en orden descendente.

6. De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la valoración, el periodo de ejecución del programa, el coste total del programa, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y que serán elevadas al Alcalde-Presidente para que dicte resolución.





7. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Se otorgará a la entidad/es solicitantes un plazo de 10 días naturales para presentar la aceptación de la subvención en el importe y condiciones propuestas, o reformular su solicitud para ajustar el programa a la propuesta de resolución y toda aquella documentación que se determine en la Resolución de convocatoria.

DUODECIMA. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.





- c) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Totana a través de sus distintos servicios implicados.
- d) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Juventud, para proceder a su autorización si es que se considerara necesaria.
- e) Hacer constancia en toda la información o publicidad que se haga de las actividades a realizar, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Juventud.
- f) Garantizar que todo el personal contratado o voluntario que esté en contacto con menores para el desarrollo del proyecto, acredite certificado negativo del registro delincuentes sexuales.
- g) Responsabilizarse de sus obligaciones legales respecto a normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.
- h) Disponer de los correspondientes seguros de responsabilidad civil en el ejercicio de las actuaciones que se realicen.
- i) Aquellas otras que establezca la normativa vigente en la realización de la actividad subvencionada.
- j) Presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.
- k) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún organismo oficial de ámbito local, autonómico o estatal.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad.





La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento Intervención. Justificación de subvención (SIA 2509230) .

A tal fin deberá presentar:

-Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, horarios establecidos y resultados obtenidos. Deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos, valoración general del proyecto, y la publicidad realizada del mismo.

Anexo I

- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II.**

- Justificación Económica de Subvención. **Anexo III.**

DÉCIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Asimismo, los remanentes existentes a finalizar el plazo de ejecución del proyecto, serán objeto de reintegro con los intereses de demora que correspondan.

El Ayuntamiento de Totana se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas y a solicitar los informes pertinentes.





DÉCIMOSEXTA.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA.

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria y por lo tanto supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes.

ANEXO A

PROYECTO A DESARROLLAR

(Esquema de datos a aportar en el Proyecto).

13. TÍTULO DEL PROYECTO

13. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN

13. PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA Y NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

13. OBJETIVOS DEL PROYECTO

5. ACCIONES A DESARROLLAR.

6. RECURSOS.

7. METODOLOGÍA





8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: programación de las actuaciones (fecha de inicio, de finalización, etc.)

9. PROFESIONALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO (identificando titulación/es, número de horas semanales destinadas a cada actuación.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO.

11. RELACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES QUE SE EMPLEARÁN (FUNGIBLES Y NO FUNGIBLES)

12. INSTRUMENTOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PREVISTOS

13. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS adecuado a las actuaciones a realizar.: Descripción del gasto, actuación al que va destinado, importe del gasto con IVA incluido, en su caso.

ANEXO I

MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO

.....

1º.- DENOMINACIÓN PROYECTO

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS

3º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración





6º.- VALORACION GENERAL DEL PROYECTO Aspectos positivos y a mejorar.

7º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana.

ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:

Domicilio completo:

Código postal:

Municipio:

Provincia:





En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una Subvención del Ayuntamiento de Totana, en orden a la ejecución del proyecto/actividad general:

TÍTULO DE LAS BASES REGULADORAS	
CÓDIGO BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)	
ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD /PROYECTO	€
	€





IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del presupuesto de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe	Fecha de factura	Fecha de pago

4º.- RELACIÓN DE OTROS GASTOS NO INCLUIDOS EN EL APARTADO ANTERIOR:

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)





ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DE SUBVENCION

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA /ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	





Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA: CONCEPTOS	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Dietas y otras indemnizaciones	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	





TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES AL PROGRAMA (Hasta el máximo establecido en la convocatoria/convenio)	
GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad	

- *Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:

GASTOS INDIRECTOS (GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD)	
Personal	EUROS
Servicio exteriores (contratados)	
Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

